

Recordando que en las resoluciones mencionadas *supra* la Asamblea General exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que iniciasen sin demora las consultas necesarias para establecer una zona libre de armas nucleares y les instó a que, entre tanto, se abstuviesen de cualquier acción que se opusiese al logro de los objetivos de tal zona libre de armas nucleares,

Recordando que en la resolución 3265 B (XXIX) la Asamblea General pidió al Secretario General que convocase a una reunión, a los efectos de las consultas anteriormente mencionadas, para prestar la asistencia que fuese necesaria,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que hagan todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los mencionados esfuerzos con objeto de establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre el asunto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/74. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que procediera lo antes posible a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Convencida de la importancia de concertar un acuerdo para impedir el uso de los progresos científicos y tecnológicos para el desarrollo de nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa,

Teniendo en cuenta el informe de la Conferencia del Comité de Desarme con respecto a esta cuestión³²,

Tomando nota del debate sostenido en la Conferencia del Comité de Desarme sobre la cuestión de la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Teniendo en cuenta las observaciones relativas a este problema y los documentos pertinentes presentados a

³² *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/31/27), párrs. 178 a 198.

la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones,

1. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiga las negociaciones, recurriendo a los servicios de expertos gubernamentales calificados, encaminadas a elaborar el texto de un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas y que presente un informe sobre los resultados obtenidos para su examen por la Asamblea General en el trigésimo segundo período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia del Comité de Desarme".

96a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1976

31/75. Aplicación de las conclusiones de la primera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

La Asamblea General,

Reconociendo que el peligro de la guerra nuclear sigue siendo una grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Convencida de que impedir que continúe la proliferación de las armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares sigue siendo un elemento vital en los esfuerzos por impedir la guerra nuclear,

Convencida de que el progreso más rápido hacia la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la iniciación de medidas eficaces de desarme nuclear contribuirán al logro de este objetivo,

Convencida además de que la cesación para siempre de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares constituirá un paso importante en estos esfuerzos,

Observando que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³³, en el que son partes alrededor de cien Estados, implica un equilibrio de responsabilidades y obligaciones mutuas de todos los Estados partes en el Tratado, posean o no armas nucleares,

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se reunieron en Ginebra del 5 al 30 de mayo de 1975 para examinar el funcionamiento del Tratado con miras a asegurar que se estuvieran logrando las finalidades del preámbulo y aplicando las disposiciones del Tratado,

Recordando además que el Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³³ incluye, entre otras cosas, una Declaración Final y varias declaraciones interpretativas en relación con la Declaración Final,

³³ Véase A/C.1/31/4.